

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1129 - 2015/GRP-CR

Piura, **29 ABRIL 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 117° que: "*Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales en materia de área protegidas, medio ambiente y Defensa Civil*";

Que, mediante Informe N° 01-2015/GRP-200010-MBF, de fecha 20 de abril de 2015, el Consejero por Sechura, Sr. Marvin Bancayán Fiestas ha indicado, que en lo concerniente a la emanación de agua dulce del subterráneo a través del Pozo de Yerba Blanca, después de ser tratada, puede ser utilizada para abastecer de agua potable a las localidades de la Provincia de Sechura. Agrega, que la empresa América Potash, ha solicitado a la Autoridad Nacional del Agua-ANA, la licencia del recurso hídrico para realizar sus actividades industriales; sin embargo no se está tomando en cuenta el perjuicio que ello ocasionaría, pues una perforación para uso industrial, haría perder el manantial de agua dulce, perjudicando de esta forma a la población de la Provincia de Sechura que requiere el agua para consumo humano. Por ello la Municipalidad Provincial de Sechura, ha presentado escrito de oposición ante lo peticionado por la indicada minera ante la ANA, en base a lo antes mencionado en salvaguarda de los intereses de la población. En tan sentido el Consejero por Sechura, solicita que se emita un Acuerdo del Consejo Regional, para respaldar la gestión administrativa que realiza la Municipalidad Provincial de Sechura, ante la Autoridad Nacional del Agua, frente a la solicitud de licencia de recurso hídrico que viene peticionando la minera Americas Potash;

Que, con Dictamen N° 02-2015/GRP-CR-CRNyMA, con fecha 20 de abril de 2015, la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, concluye y recomienda que mediante Acuerdo del Consejo Regional, ha de respaldarse la gestión administrativa de oposición que realiza la Municipalidad Provincial de Sechura, ante la Autoridad Nacional del Agua, frente a la solicitud de licencia de recurso hídrico que viene peticionando la minera Americas Potash;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2015, celebrada el día 29 de abril del año 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respalda la gestión administrativa de oposición que realiza la Municipalidad Provincial de Sechura, ante la Autoridad Nacional del Agua, frente a la solicitud de licencia de recurso hídrico que viene peticionando la minera Americas Potash.

ARTICULO SEGUNDO.-. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL